

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7935 *TIC TAC EDAIS, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SAMUNTADA ALIMENTACIÓ, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En conformidad con el que prevé el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") se hace público que el día 30 de noviembre de 2020, la Junta General Extraordinaria y universal de Socios de TIC TAC EDAIS, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), y socio único de SAMUNTADA ALIMENTACIÓ, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), ejerciendo las competencias de la Junta general, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción de SAMUNTADA ALIMENTACIÓ, Sociedad Limitada Unipersonal, por parte de TIC TAC EDAIS, Sociedad Limitada, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente.

La fusión fue acordada en base al proyecto común de fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes con fecha 1 de octubre de 2020, en base a los balances individuales de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida cerrados a 30 de septiembre de 2020. la fusión tiene efectos contables desde el día 1 de octubre de 2020. En la consideración que el acuerdo de Junta por la fusión fue adoptado por unanimidad de los socios y que la compañía no tiene página web, la documentación está depositada al domicilio social a disposición de los socios y acreedores.

El proceso de fusión es el incluido en el artículo 49 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al estar la sociedad absorbida íntegramente y directa participada por la sociedad absorbente y no es, por lo tanto, necesario el informe de expertos, ni de los administradores, así como tampoco el tipo de canje de valores.

En conformidad con el que establece el artículo 43 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de la fusión. Así mismo, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores del derecho de oposición a la fusión en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el cual se aprueba la fusión, en los términos que establece el artículo 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Castellar del Vallès, 30 de noviembre de 2020.- Los Administradores solidarios de, TIC TAC EDAIS, Sociedad Limitada, y Samuntada Alimentació, Sociedad Limitada Unipersonal, Israel y Daniel López Sánchez.

ID: A200064306-1